

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1032

Propone que la información a ser publicada en los portales digitales de las agencias públicas esté disponible en español y en inglés.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de publicar la información en las plataformas electrónicas del gobierno en ambos idiomas oficiales:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 1032.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1032 (P. del S. 1032)¹, el cual propone que toda información en las plataformas digitales de las instrumentalidades gubernamentales se presente en español e inglés.

La pieza legislativa no conllevaría impacto sobre el fisco, toda vez que el ordenamiento jurídico vigente ya dispone para los fines promulgados.

II. Introducción

El Informe 2027-036 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 1032 (P. del S. 1032)². Enmendando la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, se propone que la información publicada en las

plataformas electrónicas de las agencias públicas se haga disponible en ambos idiomas oficiales del Gobierno de Puerto Rico.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos y un análisis de por qué no representaría efecto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El texto de aprobación final enviado a la Cámara del P. del S. 1032 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2 de la Ley 151-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones.

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1032, el cual enmienda la Ley Núm. 151-2004, a los fines de que la información en los portales digitales de las agencias se presente en español e inglés. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. del S. 1032, a través de: <https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/160230/ps1032a-26.pdf>.

significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(b) ...

(c) “Documento” – significa toda carta, escrito, formulario, solicitud, contrato, informe, fotografía, grabación, expediente oficial, libro, mapa, memorando, microficha, papel, registro electrónico y cualquier otro documento, independientemente de su forma física o de sus características particulares, que haya sido preparado, utilizado, recibido o que haya estado en posesión o bajo la custodia de una agencia y que se relacione con los asuntos, información o documentación que esta Ley pretende hacer accesible a la ciudadanía a través de la Internet, en los idiomas español e inglés, según corresponda.”

Sección 2.- Se añade un inciso (I) al Artículo 7 de la Ley 151-2004, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 7.- Deberes de las Agencias.

Con relación a la consecución de los propósitos de esta Ley, los jefes de agencias e instrumentalidades tendrán los siguientes deberes:

(a) ...

...

(I) Toda la información que deba ser publicada a través de los portales de Internet de las agencias gubernamentales, conforme a las disposiciones de los incisos anteriores, utilizando los recursos disponibles en cada agencia estará disponible en los idiomas español e inglés.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 151-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Deber de Publicar Información.

La Puerto Rico Innovation and Technology Service deberá rendir un informe anual sobre las acciones concretas en la consecución de la política pública establecida mediante esta Ley y el progreso de gobierno electrónico a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico. Este informe deberá incluir, además, un análisis del impacto del Programa de Gobierno Electrónico en la administración de los recursos humanos. Dicho informe deberá estar disponible al público a través del portal del Gobierno en español e inglés.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 151-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- Derechos del Ciudadano.

Al amparo de la política pública establecida en el Artículo 3, los ciudadanos tendrán derecho a tener

disponible a través de la Internet información gubernamental, en los idiomas español e inglés, y a recibir servicios del Gobierno por medios electrónicos, incluyendo, pero no limitado a:

(1) ...

(23) ...

...

Además, los ciudadanos tendrán derecho a que los servicios gubernamentales que se ofrezcan por medios electrónicos se brinden, en los idiomas español e inglés, de manera armonizada con las disposiciones aplicables relativas a la protección de la privacidad, seguridad de la información, políticas de disponibilidad de información y garantías de acceso a las personas con impedimentos.”

Sección 5.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 6.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el Proyecto del Senado 1032 dispone que la información en los portales digitales de las entidades gubernamentales se hará disponible en los idiomas español e inglés.

IV. Datos

Por virtud de la Ley Núm. 1-1993⁴, según enmendada, el Gobierno de Puerto Rico adoptó el español e inglés como los idiomas oficiales, avalando el uso indistinto en todos sus departamentos, municipios u otras subdivisiones políticas, agencias, corporaciones públicas, oficinas y dependencias gubernamentales de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial. El Artículo 2, 1 L.P.R.A. § 59^a, establece que, cuando sea necesario, se harán traducciones e interpretaciones orales o escritas, para que las partes interesadas puedan comprender los procedimientos o comunicaciones en ambos idiomas.

Por otra parte, según el *Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Gobierno Central Tomo VIII* ⁵, publicado por la Oficina de Administración y Transformación de los

⁴ Véase la Ley Núm. 1-1993 a través de: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/3-duplicados/1-1993.pdf>.

⁵ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. (s. f.). Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera. Disponible a través de: <https://docs.pr.gov/files/OATRH/Planes%20de%20retribuci%C3%B3n/Plan%20Carrera%20Tomo%20VIII%20STUVWXYZ.pdf>.

Recursos Humanos (OATRH), un *Traductor-Intérprete* realiza “trabajos de traducción escrita y/o interpretación verbal o de manera presencial del idioma inglés al español o viceversa de documentos o cualquier otro material en una agencia del Gobierno de Puerto Rico”. Se desprende de la *Estructura Salarial*⁶ que, en el punto medio, estos trabajadores devengarán un ingreso equivalente a \$31,800 anuales.

ambos idiomas oficiales. Dicho de otra manera, no se trata de un nuevo mandamiento sobre las agencias.

Favor continuar en la página 6.

V. Resultados⁷

De ser aprobado, el Proyecto del Senado 1032 no debería conllevar impacto sobre el fisco, pues el marco jurídico actual ya dispone la utilización del inglés como uno de los idiomas oficiales en la operación de todas las Ramas de Gobierno en Puerto Rico. Más bien, la medida busca añadir este principio a la Ley Núm. 151-2004, *Ley de Gobierno Electrónico*,⁸ con el fin de armonizar el cumplimiento de las agencias respecto a la provisión de información en

⁶ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. (s. f.). *Estructura Salarial*. Disponible a través de: <https://docs.pr.gov/files/OATRH/Planes%20de%20retribuci%C3%B3n/Estructura%20Salarial.pdf>.

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁸ Véase Ley Núm. 151-2004, *Ley de Gobierno Electrónico*, disponible en <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Tecnolog%C3%ADas/151-2004/151-2004.pdf>

Por último, la OPAL toma conocimiento de la existencia de herramientas digitales que permiten agilizar la traducción de documentos, sin que sea necesario recurrir a la contratación de personal adicional para dar cumplimiento al mandato original de la Ley Núm. 1-1993, cuya aplicación la medida bajo análisis extiende al contenido publicado en las páginas electrónicas de las agencias.⁹



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁹ Véanse, a modo ilustrativo, herramientas de traducción de documentos como DeepL (<https://www.deepl.com>), Microsoft Translator (<https://translator.microsoft.com>), Google Translate (<https://translate.google.com>) y Adobe Acrobat AI Assistant (<https://www.adobe.com/acrobat/ai-assistant.html>), las cuales permiten la traducción de documentos completos.